

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 128.)

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y TRABAJO

CIRCULAR

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel González Araizaga, Verificador general de Platerías del Reino, en su nombre y en el de los Fieles contrastes de oro y plata de Barcelona, Zaragoza, Córdoba y Sevilla, en solicitud de prórroga del plazo señalado en la conclusión cuarta de la Real orden circular publicada en la *Gaceta* de 29 de Marzo último, relativa a la información previa para la reforma de las prescripciones legales que regulan el contraste de los objetos de oro y plata:

Resultando que son muchas las Cámaras de Comercio que no han entregado todavía a los Gobernadores civiles para su remisión a este Ministerio los acuerdos adoptados sobre el particular, una vez oídos los gremios de joyeros y plateros y Fieles contrastes de alhajas y objetos de metal preciosos:

Considerando que en la información de que se trata deben de tenerse en cuenta las opiniones de todas las provincias de España, puesto que

han de resolverse puntos tan importantes como el procedimiento de la contrastación oficial de los objetos de oro y plata procedentes del extranjero, el de la rotulación de las vitrinas ó escaparates donde haya objetos de diversos metales no contrastados, y el relativo a las trabas que impone a los comerciantes la legislación que rige en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se acceda a lo solicitado y se conceda, por tanto, un mes de prórroga para que las Cámaras de Comercio entreguen a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas las conclusiones a que se refiere la citada Real orden, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 29 de Marzo último; y
- 2.º Que se interese el celo de las indicadas autoridades para que puestas de acuerdo con los Presidentes de las Cámaras de Comercio procuren el más eficaz y provechoso resultado en el asunto de referencia.

Lo que de Real orden, comunicada por el Ministro de Fomento, lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1912.—El Director general, C. Groizard.—Señor Gobernador civil de la provincia de..

(De la *Gaceta* núm. 125.)

Gobierno Civil

Circular sobre atenciones de primera enseñanza de 1911.

Viene observando este Gobierno que algunos Ayuntamientos de la provincia, al rendir sus cuentas municipales del año 1911, se datan en el capítulo 4.º de gastos por el concepto de atenciones de primera en-

señanza de sumas que no corresponden con las cantidades ingresadas en el Tesoro público, cuando el importe del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería no alcanza a cubrir aquellas obligaciones, lo cual lleva consigo los oportunos reparos que a su examen tienen que formularse, y sobre proporcionar un trabajo improbo, dado el número de Ayuntamientos que incurren en tal error, demuestra poca escrupulosidad por parte de los Ordenadores é Interventores de fondos municipales que tal hacen.

No se oculta a este Gobierno que durante dicho año ha sufrido varias alteraciones el importe de las sumas que por tal concepto deben abonar los Ayuntamientos al Estado, ya por que durante él se han alterado hasta tres veces los cupos de la contribución territorial, ya también por que la Real orden de 30 de Marzo de 1911 determinó que los municipios sólo abonen al Tesoro para el sostenimiento de las Escuelas de 1.ª enseñanza, que deban correr a su cargo, las cantidades que satisficieran directamente por este concepto en el año de 1901; causas que han motivado la formación por la Hacienda de dos liquidaciones y una relación de aumentos y bajas para determinar en definitiva las diferencias que en más ó en menos ha aumentado ó disminuido respectivamente a cada Ayuntamiento el cupo de consumos. Pero no obsta para que los Ayuntamientos, aún no determinándose en las cartas de pago las sumas satisfechas al Tesoro por el concepto de referencia, tengan medios bastantes para conocer en todo tiempo exactamente su importe, lo cual se consigue deduciendo de la suma total ingresada, según las cartas de pago, lo que cada Ayuntamiento tiene señalado por los cupos de consumos, sal y alcoholes (BOLETIN OFICIAL de 9 Septiembre de 1908), ó consultando la liquidación y relación insertas en dicho periódico oficial, números 153

y 234, correspondientes a los días 10 de Julio y 17 de Octubre últimos.

Llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes, Depositarios y Secretarios, acerca de este punto tan diáfano que estoy dispuesto a corregir.

A la vez se les interesa la remisión de las diligencias de notificación de los pliegos de reparos, certificaciones de ingreso de alcances de cuentas para expedir el finiquito y otros servicios que se les encomiendan, sin dar lugar a nuevos recordatorios, a todos los que se encuentran en tales casos.

Burgos 7 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión celebrada el día 20 de Abril de 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde a sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Olmos, Director de la Escuela Normal, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Doñate, Gil, Sras. Varona y Alegría, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Al comenzar la sesión se dió cuenta del nombramiento de los vocales de la Junta hechos en favor de don Ramón Almuzara, en concepto de Concejal del Ayuntamiento y D. Mauro Gil Arnáiz y D.ª Justa Velez y López, como padre y madre de familia, por cuyo motivo el Sr. Presidente, en nombre de los asistentes, pronunció frases de salutación y bienvenida para los nuevos vocales, a las que contestaron los interesados con otras de agradecimiento, ofreciendo

su cooperación á la labor de la Junta.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuabión se expresan.

Interesar de la Comisión provincial que se autorice al Sr. Arquitecto provincial para que reconozca el nuevo local donde piensa trasladarse la escuela de niñas en Briviesca.

Ordenar al Ayuntamiento de Villangómez que, sin excusa ni pretexto, pague al Maestro que fué de dicha escuela D. Tomás Alamo, los alquileres de casa-habitación, bajo apercibimiento de una severa corrección; al Alcalde de Mamolar, que ponga los cristales y haga los arreglos necesarios en la casa-habitación del Maestro, y á éste que obre con la debida corrección y respeto con todos y especialmente con las Autoridades locales.

Devolver á la Dirección general de primera enseñanza, con informe desfavorable, el expediente sobre creación de una escuela de niñas en Quintanalaranco y la instancia de D. Rufino Ibeas Ruiz, pidiendo fuera de concurso la escuela de Cotar.

Elevar á la Superioridad, por conducto del Rectorado, el expediente sobre arreglo escolar de los Ayuntamientos de Modubar de la Emparedada y Aguas-Cándidas, proponiendo que en el primero se suprima la escuela de Cojóbar, y que en el segundo quede una escuela en Aguas-Cándidas y otra en Quintanaopio.

Admitir la renuncia á D.^a Pilar Gómez, maestra interina de Bárcena de Bureba, para ampliar estudios.

Nombrar á los Médicos de la Beneficencia provincial D. Florentino Izquierdo y D. Mariano Lostau para que en unión del Inspector provincial de Sanidad reconozcan y certifiquen en los expedientes sobre dispensa de defecto físico promovidos por los aspirantes al Magisterio público D. Amador Murga Clemente, D. Eugenio Ortiz Pérez, D. Domingo González Rioyo, D. Gerardo de los Mozos Toledano, D. Elías Amigo Díez, D. Clemente Carretón Avenaño y D. José Lozar Bartolomé.

Conceder autorización para que puedan ausentarse de su escuela y hacer oposiciones restringidas á los Maestros D. Juan Monedero Hernando, D. Donato Ruiz Ezquerra, don Casimiro de la Iglesia Rodrigo, don José María García Parreño, D. Primitivo García de Lomana, D.^a Purificación Blanco Castejón y D. doña Fe Cascajo Ciudad, aprobando el sustituto que proponen, á quienes pagarán directamente los haberes que se convengan, debiendo cumplir con el artículo 3.^o de la Real orden del 6 de Abril de 1908.

Que se archiven los expedientes de visita ordinaria del año próximo pasado, correspondientes á 126 pueblos con 153 escuelas, remitidos por la Inspección de la Zona de Lerma.

Quedar enterada de que el señor Inspector de Alava ha salido y está en visita ordinaria en el Condado de Treviño; de que el Rector admitió la renuncia á D. Francisco Lacalle, como maestro propietario de Pangua; de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que se renueven las Juntas locales de primera enseñanza, en cumplimiento del art. 2.^o del Real decreto de 7 de Febrero de 1908; de la Real orden sobre rehabilitación de D. Martín Carranza para el Magisterio público; de la resolución del Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, fecha 25 de Marzo último, para que se provea en Maestra la escuela de Padrones de Bureba, y del anuncio y nombramiento de Tribunales para oposiciones restringidas en esta provincia.

Aprobar los presupuestos del material escolar para el año actual de varios pueblos de los partidos de Castrogeriz, Lerma, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo, en conformidad con la inspección, y aprobar también la relación de aspirantes á Maestros interinos anunciada en el BOLETIN OFICIAL del 1.^o del actual.

Reclamar al Alcalde de Valle de Valdelucio que remita la renuncia presentada por D. Daniel Pérez, como Maestro interino de Corralejo.

Pasar en ponencia al Sr. Seisdedos la Memoria de visita ordinaria girada en 1911 por el Inspector de Alava á varios pueblos del partido de Miranda de Ebro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión á las siete y media de la tarde, de que certifico.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Martínez.—Por acuerdo de la Junta—El Secretario, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Sanz Gómez Ildefonso, domiciliado últimamente en Biarritz, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en causa por uso de nombre ajeno en elecciones, instruida por dicho Juzgado.

Miranda de Ebro 6 de Mayo de 1912.—El Juez de instrucción, Luis Amado.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento del Valle de Mena
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril de 1912.

El día 6 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en dicho mes por el Ayuntamiento y la Junta municipal.

La Corporación quedó enterada de la recaudación obtenida en Marzo por derechos de consumos sobre

las carnes y arbitrios de poleaje y limpieza del Matadero; del arqueo de fondos y balance de cobros y pagos en el primer trimestre; de la aprobación por el Sr. Gobernador civil de las cuentas municipales del ejercicio de 1910 y de haberse recibido los impresos para altas de territorial.

Se aprobó la relación de socorros á pobres transeuntes en el primer trimestre, y se concedió el de 15 pesetas á Concepción Bringas para la lactancia de un hijo nacido en Marzo y su conducción á la casa cuna de Bilbao; se acordó someter á la aprobación del Sr. Administrador principal de Correos de Burgos el proyecto sobre establecimiento de buzones en varios pueblos para la recogida de la correspondencia; se facilitará al Sr. Quintana copia de la discusión y acuerdo recaído el 29 de Marzo en la moción por el mismo presentada, y que desde la sesión próxima las ordinarias darán principio á las quince hasta que termine el verano.

El Concejal Sr. Gutierrez interpeló á la presidencia acerca de lo ocurrido el día 2 con motivo de la llegada del Sr. Ingeniero de obras públicas de Vizcaya, á quien según rumor público no se le consintió escribir los datos que creyese necesarios en el local de Secretaria, relacionados con el aprovechamiento pedido por D. Agustín Iza, en Angulo, y después de oír las manifestaciones hechas por el Alcalde y el Secretario infrascrito, declaró el interpelante que se daba por satisfecho y no creía necesario abrir ninguna información sobre lo ocurrido en la casa Consistorial.

El 12 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Mayo; se acordó incluir en el padrón de pobres á Balbino Aira y familia, del pueblo de Hornes, y contestar á don José Anlestia que antes de resolver su petición de poner un teatro de verano en la plaza-paseo de Villasana, al lado Este de la fuente, precisa acompañar un croquis del edificio que intenta construir, colocación de mesas y demás accesorios de esa clase de establecimientos.

El 19 se acordó que durante la ausencia del Depositario D. Ernesto Ruiz Ezquerra con motivo de las oposiciones á Escuelas que han de verificarse en Burgos, y en las que intenta tomar parte, le sustituya en el cargo, como aquél propone, el vecino de Villasana D. Florencio Monasterio; y que con cargo al capítulo de Beneficencia se abonen 10 pesetas al Alcalde de barrio de Vivanco para compensar en parte las 37'40 que el pueblo ha sufragado en la asistencia, durante varios días, de un pobre transeunte enfermo que ha estado allí con su esposa y un hijo.

El 26 quedó enterada la Corporación de haberse posesionado de la Escuela del Prado de Villasuso el maestro D. Pedro Salazar Rueda,

y que quedaba vacante la Escuela pública de Leciana; también quedó enterada de la autorización concedida por el Sr. Administrador de Correos para la colocación de Buzones en los puntos propuestos por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual, y que la Comisión proponga los medios de adquirir los mismos.

Se dió cuenta á la Junta pericial de los escritos de la Junta administrativa de Villanueva para que se amillaren á nombre del Concejo las fincas ó suertes que llevan varios vecinos de 18 fincas rústicas, cuyo dominio directo corresponde á don Francisco Ramón Fernández Villa, vecino de Burgos, y á propuesta del Sr. Campo se acordó ampliar hasta el 5 de Mayo el plazo para presentar altas y bajas para la formación de apéndices de contribución rústica y urbana.

Villasana de Mena 30 de Abril de 1912.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 3 de Mayo, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, certifico.—Hernando.—V.^o B.^o—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los individuos á quienes ha correspondido formar parte del Tribunal del Jurado, en el segundo cuatrimestre del año actual.
(Conclusión.)

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Cabezas de familia.

Román González Arnaiz, de Aguilar de Bureba.
Pedro Manzanedo Gil, id.
Elías Barcina Nuñez, Aguas Cándidas.
Severo Val Hermosilla, Busto de Bureba.
Lorenzo Busto Hermosilla, id.
Baldomero Guilarte del Hoyo, id.
Miguel Villanueva Corrales, Briviesca.
Benigno Temiño Sagredo, id.
Justo García Moreno, id.
José Gredilla Carrasco, id.
Ezequiel Ortega Achiaga, Cameno.
Sotero Arnaiz Bárcena, Cantabrana.
Santos Arnaiz Alonso, id.
Domingo Fernández Domínguez, Oña.
Antonio Fuente Gomez, id.
Felix García Perez, id.
Pablo Moral Fuente, Poza de la Sal.
Ricardo Padrones Alonso, id.
Benito Ojeda Rodriguez, Quintanavides.
Teodoro Saez González, id.
Capacidades.
Rafael Ojeda Alonso, Bentretea.
Juan Alonso Menor, id.
Miguel Oña Chinchurreta, Briviesca.

Genaro T
José Alo
Ciriaco E
Joaquin
León Car
nes.
Rufino G
Miguel M
Alejo La
Felix Ru
Esteban
Leandro
Clemente
Valentin

Gregorio
Felix Ala
Mateo Al
Evaristo

Ezequiel
Agustín E
Causas
Una señal
próximo,
1.^a instan
contra FL
por el deli
PART
C
Santiago A
los Mon
Ciriaco Ar
Manuel Ba
Casiano L
Oteo.
Cirilo Rel
Fernando
Ramón G
Manuel Is
Francisco
Victoriano
Losa.
Hermeneg
cueva.
Cesáreo P
Francisco
Victoriano
Lucas Gr
Losa.
Félix Call
Gregorio
Agustín A

Isaac Gar
Victoriano
Pedro del
Demetrio
de los M
Segundo
Juan Gar
José Ferr
Hilario I
Oteo.
Lorenzo C
Rodrigo C
Francisco
na de I
Dionisio
Julian Pe
Eugenio
Mariano
dornil.
Agapito A

Genaro Trespaderne Viel, Briviesca
José Alonso Virumbrales, id.
Ciriaco Ruiz Diez, Castil de Lences.
Joaquín Ruiz Miguel, id.
León Campo Puerta, Castil de Peones.

Rufino Gomez Achiaga, Cameno.
Miguel Martínez Manzanedo, id.
Alejo Ladrero Angulo, Hermsilla.
Felix Ruiz Osúa, Grisaleña.
Esteban Ruiz García, id.
Leandro Carrascosa Escudero, id.
Clemente Gómez Gómez, Lences.
Valentín Rodríguez Alonso, id.

Cabezas de familia.

Gregorio Alegre Martínez Burgos.
Felix Alarcía López, id.
Mateo Alameda Pérez, id.
Evaristo Antón Arnaiz, id.

Capacidades.

Ezequiel García Vivar, Burgos.
Agustín Barbadillo Bastarrica, id.
Causas en que habrán de conocer:
Una señalada para el día 7 de Junio próximo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca, seguida contra Florentin González y otros, por el delito de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAJO.

Cabezas de familia.

Santiago Aza Mozo, de Espinosa de los Monteros.
Ciriaco Arroyo Pezuela, id.
Manuel Baranda Llarena, id.
Casiano Llanos Robredo, Junta de Oteo.
Cirilo Relloso Salazar, id.
Fernando Velarde Robredo, id.
Ramón Gómez Rodríguez, Montija.
Manuel Isla López, id.
Francisco Diez López, Puentevedey.
Victoriano Angulo Martínez, Río de Losa.
Hermenegildo Gómez Sainz, Sotocueva.
Cesáreo Peña Pereda, id.
Francisco Barredo García, Tobalina.
Victoriano Barredo Gómez, id.
Lucas Guinea Alonso, Villalba de Losa.
Félix Calleja Bardeci, id.
Gregorio Alonso Mardones, id.
Agustín Angulo Lacalle, id.

Capacidades.

Isaac García Sanz, Cuestaaurria.
Victoriano González Vadillo, id.
Pedro del Hoyo Rasines, id.
Demetrio Martínez Solana, Espinosa de los Monteros.
Segundo Quintanilla Zamora, id.
Juan García Sainz, Junta de la Cerca.
José Fernández Pérez, id.
Hilario López Mardones, Junta de Oteo.
Lorenzo Ortega Corral, id.
Rodrigo Gómez Peña, Manzanedo.
Francisco Angulo Fernández, Medina de Pomar.
Dionisio Aguilar Martínez, id.
Julian Pereda Marañón, Sotocueva.
Eugenio Peña Peña, id.
Mariano Apela Plágaro, San Zardornil.
Agapito Angulo García, Traslaloma.

Cabezas de familia.

Agustín Riveras Pérez, Burgos.
José Pérez Burgos, id.
Santiago Palacios Rosales, id.
Atanasio Ortega González, id.

Capacidades.

Domingo Pérez Rojo, id.
Serafin Rengel Clares, id.
Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 12 de Junio próximo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo, seguida contra Gregorio López, por el delito de falsificación. Otra para el día siguiente, contra Benito Muga, por el delito de detención arbitraria. Otra para el día siguiente, contra Lorenzo Vadillo y otro, por el delito de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

Cabezas de familia.

Marcelino Tapia Peñacoba, Santa María Mercadillo.
Ladislao Cuesta Núñez, id.
Leandro Puente Camarero, Santibañez del Val.
Abel Alaino Peñacoba, id.
Afrodicio Villanueva García, Tordomar.
Anselmo Lázaro Cabañes, Cabañes de Esgueva.
Ciriaco Miguel Langa, id.
Diego Bravo Núñez, Ciruelos de Cervera.
Cipriano Santa María Marrón, Covarrubias.
Galo Rodríguez de la Hija, id.
Andrés Moneo Gutiérrez, id.
Pelayo Hortiguëla Revuelta, id.
Faustino Ibáñez Abajo, Pinilla Trasmonte.
Aurelio Merino Brogueras, id.
Isaac Camarero Ahedo, Retuerta.
Mateo Rodríguez Santos, Royuela.
Florencio Barbero Pérez, id.
Gerardo Elena Ramos, Santa Cecilia.
Hermógenes Elena Sanz, id.
Guillermo Arribas Pérez, Santa Inés.

Capacidades.

Ramón González Hernando, Ciadoncha.
Victor Gil Revilla, id.
Lucio Cobos González, id.
Ruperto García Encinas, Nebreda.
Osorio Ruiz Delgado, Mazuelo.
Claudio Alonso Alonso, Mecerreyes.
Tomás Alonso Portal, id.
Matías Calvo Sainz, Pinilla-Trasmonte.
Lucas Baños Aparicio, id.
Juan Arribas Calvo, id.
Vicente Arroyo Briones, Cebrecos.
Celedonio Barbadillo Pozo, id.
Nemesio Pozo Pastor, Castrillo Solarana.
Donato Blas Cabañes, Cabañes de Esgueva.
Nicasio Higuero Gutierrez, id.
Albino Puente Campo, Mahamud.

Cabezas de familia.

Francisco Gómez Redondo, Burgos.
Mariano García López, id.
Lucio García Antón, id.
Antonio González Martínez, id.

Capacidades.

Pedro Gómez Carcedo, Burgos.
Saturnino García Fernández, id.
Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 18 de Junio próximo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Lerma, seguida contra Andrés Hernando y otro, por el delito de falsedad. Otra para el día siguiente, contra Daniel Dieguez Sanz, por el delito de incendio. Otra para el día siguiente, contra Benito Martínez y otro, por el delito de asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Cabezas de familia.

Elias Echevarría Arce, Agés.
Francisco García Cortazar, id.
Juan Martínez Saiz, Arcos.
Casimiro Garrido Juez, Arlanzón, Segundo Juez de Diego, id.
Juan Martínez Carrillo, Arroyal, León Cuesta del Hoyo, Los Ausines, Timoteo Martínez Martínez, Buniel, Román López Arribas, Burgos.
Julian López López, id.
Eustasio Rodríguez López, id.
Isidoro Villalengua Gimenez, id.
Félix Fernández Martínez, Cabilia.
Trifón Ortega Ruiz, Castrillo del Val.
Roque Nebreda Perez, Las Celadas.
Felix Gonzalo Arcos, Frandovinez.
Felipe Cañamaque García, Fresno de Rodilla.
Eusebio Arroyo Arroyo, Galarde.
Laurentino de Lope Heras, Gamonal.
Santos Fernández Fernández, Gredilla la Polera.

Capacidades.

Manuel Palacios Berrocal, de Burgos.
Juan Monzón Sastre, id.
Gabriel Miguel Cuesta, id.
Rafael Mejorada Nuñez, id.
Antonio Martínez Dancausa, id.
Rafael Hidalgo Perez, id.
Saturnino Arcos, Frandovinez.
Jose Moral Arroyo, id.
Fructuoso Saiz Miguel, Gamonal.
Ildefonso Saiz Saiz, id.
Francisco Delgado García, Las Hormazas.
Martin Martínez Pedrosa, id.
Felix Mansilla Perez, Mansilla de Burgos.
Victoriano Ubierna Martínez, Celdilla Sotobrin.
Pedro Franco Miñón, Marmellar de Abajo.
Quiliano Lozano Arroyo, Estepar.

Cabezas de familia.

Benito Alonso Ortega, de Burgos.
Mariano Abajo Castrillo, id.
Pedro Carcedo Martínez, id.
Pablo Martínez Lázaro, id.

Capacidades.

Victorino del Val y Sainz, de Burgos.
Enrique Zamorano Terrida, id.
Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 25 de Ju-

nio próximo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Burgos, seguida contra Alfredo Vecino y otro, por el delito de robo. Otra para el día siguiente contra Nicolás González, por el delito de robo. Otra para el día siguiente seguida contra Gustavo Rafael Olea, por el delito de falsificación.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Cabezas de familia.

Francisco Guijarro Andrés, Fuentecén.
Joaquín González Plaza, id.
Julio Gaona Gil, Guzmán.
Teófilo Santos y Santos, id.
Bernardino Perez García, La Horra.
Laureano Ronda Vitores, id.
Francisco Adrados Fernández, Moradillo.
Isaac García Sanz, id.
Francisco García Arranz, id.
Rufino Calin Fiel, Olmedillo.
Julio Cavia Horra, id.
Domingo San Martín Baciero, Haza.
Tomás Sopena Sanz, id.
Antonio Simón Andrés, Pedrosa.
José Perez González, id.
Valentín Diez Andrés, id.
Emeterio Perez Teruel, Roa.
Isidoro Calvo Cilleruelo, id.
Juan Esteban Corcos, id.
Gregorio Castillo Altable, id.

Capacidades.

Mariano Francisco Fraile, Adrada de Haza.
Zenón Cantera Izquierdo, id.
Celedonio Lopez Ballesteros, Anguix.
Marciano Moreno Rubio, id.
Hermenegildo Madrigal de Diego, Fuentecén.
Demetria Martínez Monedero, id.
Nicomedes Pico Guijarro, id.
Hilarión León Santa Olalla, Hoyales.
Fermín Santo Domingo Sanz, id.
José Rincón Guijarro, Hontangas.
Juan Sanz Martínez, id.
Teodoro Sanz Salvador, id.
Isidoro Diez Ramos, Mambrilla de Castrejón.
Victoriano Palomino Granada, id.
Felipe Esteban Lara, La Horra.
Felipe García Esteban, id.

Cabezas de familia.

Eugenio Gallo Diez, de Burgos.
José Gallo Alcalde, id.
Dionisio González de Román, id.
Santos García Rodríguez, id.

Capacidades.

José Lostau y Palacios, de Burgos.
Aniceto Lerma Gutiérrez, id.
Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 8 de Julio próximo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Roa, seguida contra Cesáreo Molinero y otro, por el delito de robo. Otra para el día siguiente contra Benito Encinas, por el delito de falsificación. Otra para el día siguiente contra Galo García Martínez, por el delito de homicidio. Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia para co-

nocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 4 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Valcavado es D. Sotero Palomino Esteban.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 4 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente Villasandino, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.^o y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO.

D. Amado Salas Medina Rosales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente anuncio hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, he dispuesto se proceda en el local de este Juzgado el dia 17 del corriente mes, y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo en este año.

Dado en Belorado á 3 de Mayo de 1912.—Amado Salas.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 13 de Mayo corriente, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este par-

tido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de la indicada ley, de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de Jurados, á que se refiere el art. 29 de la referida ley, durante los últimos 15 dias de dicho mes de Mayo, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Villadiego á 4 de Mayo de 1912.—Gerardo A. de Miranda.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Alcaldía de Poza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Francisco Güemez Padilla, hijo de Santiago y Vicenta, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Poza 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Liborio Seco.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Merindad de Cuesta-Urria 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Villegas.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo

año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Nemesio Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Este Ayuntamiento ha acordado prohibir la entrada de toda clase de ganado al pasto en los terrenos de este término municipal, que comprende los baldíos de los entrepuestos titulados Entresantos, Los Entrás, Pradera de la Marta, la Zarza, Los Molinos, Majada del Pico, Ambas Lomas y Suncuerno, bajo la multa de 15 pesetas por cada rebaño ó manada.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Espinosa de Cervera 3 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Mariano Núñez.

Alcaldía de Villagalijo.

Existiendo una parcela de terreno en jurisdicción de esta villa, do llaman la Pradera ó Juan de Alarcia, de una cabida próximamente de 15 áreas 82 centiáreas, que linda por el N. con terrenos del común de vecinos, S. con un prado de la capellania del Santo Cristo del Perdón, E. rio Tirón, y O. prado de D. Ignacio y D. Quintín Iñiguez, sin que hasta la fecha se haya conocido dueño de dicho terreno, el Ayuntamiento lo considera como terreno propio del común de vecinos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para si alguno se cree con mejor derecho presente en esta Alcaldía los documentos legales que así lo justifiquen en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villagalijo 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Inocencio Hernando.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Berzosa de Bureba 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Adrian Oviedo.

Juzgado municipal de Arcos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el art. 13 de dicho reglamento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arcos 2 de Mayo de 1912.—El Juez municipal, Adrián de la Fuente.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.^o de Caballería.

Debiendo cubrirse en este regimiento una vacante de herrador de 3.^a categoría, con el sueldo y demás ventajas que le concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocupar dicha vacante dirijan sus instancias al Sr. Coronel de este Regimiento, hasta el 20 del mes actual, en cuyo día, á las doce, tendrán lugar los exámenes ante la Junta clasificadora del mismo, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Burgos 2 de Mayo de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos. 2

Traspaso.

Se hace con géneros y en buenas condiciones de la sastrería de Ciria-co Velasco, Espolón, 42, Burgos, donde se informará. 4-6